

Exp. 3022-P-35/75.- C.D.-" 37983/75.- D.E.-

La Plata, 20 de agosto de 1975.-

Señor Intendente Municipal

D. JUAN PEDRO BRUN

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión ordinaria n° 11, celebrada el día 19 del corriente, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA N° 4178.-

Artículo 1º.- Agréguese como artículo 4º de la Ordenanza 4173, el siguiente:

"Artículo 4º .- Además de las sanciones que establecen las normas vigentes, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza, motivará la aplicación a las empresas responsables, de una multa equivalente al máximo que establezca la Ley Orgánica de las Municipalidades, por coche y por infracción. En caso de reincidencia, se aplicará arresto de hasta treinta (30) días, al titular o titulares de la Empresa concesionaria y Gerente de la misma. De producirse nueva reincidencia, la sanción será la caducidad de la concesión otorgada".-

Artículo 2º.- El artículo 4º de la Ordenanza 4173, pasa a ser el artículo 5º y así el artículo 5º a 6º.-

Artículo 3º.- De forma.-

FDO: BERTA ROSA CENTEMARI HEREDIA.- Presidente (Interino) del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4178.-

////

////

La Plata, 20 de agosto de 1975.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Intendente Municipal.-

" DR. EZEQUIEL H. ZULOAGA.- Secretario (Interino) de Gobierno

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADA EN EL BOL MUNICIPAL Nº 214 DE FECHA 29/8/75-